

**Buenos Aires, 12 de marzo de 2014**

**Visto:** el Expediente Interno n° 225/2013, la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 15/2010; y

**Considerando:**

En estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la realización de trabajos de impermeabilización de la azotea y demolición interna del «Anexo Bolívar» del Tribunal.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación preventiva y reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 4.2.1 (ver fojas 12/13 y 621/623).

El Presidente del Tribunal dictó la Resolución n° 61/2013 autorizando el llamado a la Contratación Directa n° 28-09/2013, de acuerdo con lo establecido por la ley n° 2095, y hasta un monto de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200,000.00). Asimismo, fijó las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser aplicadas al proceso de selección de ofertas (fojas 46/58vta.).

La Unidad Operativa de Adquisiciones efectuó los avisos pertinentes, y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas 7 (siete) empresas. Esta documental se halla agregada a fojas 59/72.

En la fecha prevista, se recibieron 5 (cinco) sobres. Como se detalla en el acta de apertura de foja 73, presentaron su propuesta HIT CONSTRUCCIONES SA (fojas 74/234), DIAZMINGENIERIA, de Miguel Díaz (fojas 235/321), OBRAS Y SERVICIOS, de Jorge Fernández (fojas 322/377), YACIN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 378/456), y RUDOAMSA, de Rubén Domingo Ameri (fojas 457/511).

La UOA preparó el cuadro comparativo de precios, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269, intimó a cuatro de las presentadas para completar la remisión de documentación y solicitó la intervención del consultor técnico contratado para esta tramitación. Estos procedimientos se han glosado a fojas 512/633.

A fojas 542/546 obra el análisis técnico de las ofertas presentadas y a fojas 636/637 el informe de la capacidad económico financiera de los oferentes elaborado por la Dirección General Adjunta de Administración Financiera y Presupuesto.

Con esos elementos a su disposición, la Comisión Evaluadora de Ofertas —en todo de acuerdo al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió a través del acta de fojas 638/642 de la siguiente forma:

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: HIT CONSTRUCCIONES SA, DIAZMINGENIERIA, de Miguel Díaz, OBRAS Y SERVICIOS, de Jorge Fernández y YACIN CONSTRUCCIONES SRL cumplen con todos los requisitos exigibles. La firma RUDOAMSA de Rubbén Domingo Ameri no presentó la manifestación de bienes y la declaración jurada impositiva que le fuera requerida, a pesar de haber sido intimada en tal sentido;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones; según el informe de la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto las cuatro firmas que remitieron copias de sus estados contables presentan una capacidad económica y financiera adecuada; y de acuerdo con el informe elevado por el consultor técnico las propuestas de YACIN COSNTRUCCIONES SRL, OBRAS Y SERVICIOS, de Jorge Fernández y DIAZMINGENIERIA, de Miguel Díaz cumplen con los requisitos de admisibilidad.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, la presentación de RUDOAMSA es inadmisibles al no cumplir con la información solicitada por la intimación de fojas 536. Las ofertas de HIT CONSTRUCCIONES SA, DIAZMINGENIERÍA y OBRAS Y SERVICIOS acreditan todos los requisitos, pero son inconvenientes en razón de su cotización. La oferta de YACIN CONSTRUCCIONES SRL es la más conveniente porque se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la cotización de precio más bajo, su capacidad financiera es considerada adecuada; el informe del consultor técnico es favorable; sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269) y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para contratar.
- d) Por las razones mencionadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar la a YACIN CONSTRUCCIONES SRL.

La preadjudicación fue exhibida en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, notificada a las empresas participantes, publicada en la edición n° 4342 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires de fecha 18 de febrero de 2014 (fojas 642 vuelta y 652). Transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones.

El área compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 654.

En atención al estado del procedimiento de Contratación Directa corresponde —por el presente acto administrativo— aprobarlo, adjudicar los trabajos descriptos en el primer considerando y constituir la Comisión Receptora de Bienes y Servicios.

La Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión han tomado la intervención que les compete a fojas 659/664.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por el art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de la Contratación Directa n° 28-09/2013, en los términos establecidos por el artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** a la firma YACIN CONSTRUCCIONES SRL, CUIT n° 30-70730473-8, la realización de la tarea de tratamiento integral de la azotea de la planta del octavo nivel, y de demolición y limpieza de la planta del séptimo piso del edificio de la calle Bolívar n° 191, por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 139.000,00).
3. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir el pertinente contrato.
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Lic. Mabel IACONA, legajo n° 54;  
Sr. Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165;  
Sr. Alberto STROCOVSKY, legajo n° 72.

**Miembro Suplente:**

Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73.

5. **Regístrese**, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), e Inés M. WEINBERG (Juez).**

**RESOLUCIÓN N° 9/2014**